



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2495.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 514.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO *de las islas Baleares.*

Apesar de que la mayor parte de los alcaldes de los pueblos de esta isla me han remitido ya el estado () de las existencias, cosecha y consumos de aceite, vino y aguardiente que durante el tercer trimestre de este año ha habido en su respectivo distrito, conforme al modelo que se halla en el Boletín oficial número 2449, han dejado sin embargo algunos de verificarlo habiendo trascurrido ya el plazo que se les señalara. Así pues encargo á los que se hallen en este último caso, remitan á este Gobierno político, dentro el preciso término de diez dias, los referidos estados que hacen suma falta para redactar el general de la provincia que debe remitirse al Gobierno de S. M.*

Palma 15 diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(*) Véndense en esta imprenta modelos en blanco, no solo de esta clase, sino tambien de granos y legumbres.

(Núm. 515.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas Estancadas con fecha 1º del actual, me dice lo que sigue:

«En Real orden de 11 de julio de este año comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia y trasladada con igual fecha á esta Direccion general, se mandó entre otras cosas lo siguiente.—Y que desde 1º de enero próximo la recaudacion de Penas de cámara se verifique en los propios términos que las establecidas para las multas gubernativas.—Lo que he acordado transcribir á V. S. á fin de que publicando en el Boletín oficial de esa provincia la citada disposicion superior, cuide de su puntual cumplimiento adoptando al efecto las medidas que juzgue oportunas para que la espresada recaudacion se verifique desde principios del año próximo, por los medios espresados en el Real decreto de 14 de abril próximo pasado.»

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de los Ayuntamientos y demas á quienes compete su conocimiento. Palma 11 de diciembre de 1848.—Manuel Ortega.

CONSEJO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Segun lo dispuesto en el artículo 93 de la Ordenanza de 2 de noviembre de 1837 los quintos sustituidos en el reemplazo de 1848 por medio de cambio de número, quedan obligados á ocupar el lugar de los sustitutos en los reemplazos sucesivos. A fin de que los Ayuntamientos puedan tener conocimiento de todos los que se hallan en el caso espresado y obren con el debido acierto en las operaciones de la próxima quinta, ha resuelto el Consejo publicar los nombres de unos y otros, con espresion del pueblo á que pertenecen, en la forma siguiente :

Nombres de los sustitutos.	Pueblos á que pertenecen.	Nombres de los sustituidos.	Pueblos á que pertenecen.
Mariano Torres	San Miguel	D. Carlos Tur	Formentera.
Bartolomé Mari	San Vicente	Antonio Roig	Jesus.
Jaime Barceló	Palma	Jaime Nadal	Esporlas.
Guillermo Vallespir	Sineu	Francisco Aguiló	Palma.
Pedro Francisco Garau	Palma	Salvador Serra	Palma.
Antonio Torres	San Jorge	Vicente Colomar	San Jorge.
Gabriel Cifre	María	Jaime Cifre	María.
Miguel Trobat	Palma	Juan Fiol	Santa Margarita.
Francisco Arnau	Palma	Manuel Vicens	Palma.
Miguel Roig	San Miguel	Pedro Mari	S. Juan Bautista.
Nicolas Salas	Artá	Juan Servera	Artá.
Juan Moll	Palma	Vicente Cañellas	Palma.
Miguel Mas	Palma	Pedro José Juan	Andraitx.
Antonio Mari	S. Juan Bautista.	Pablo Dols	Santa María.
Juan Tauler	Felanitx	Juan Pujol	Andraitx.
Juan Torres	San Miguel	Francisco Tur	San José.
Antonio Guasch	S. Juan Bautista.	Antonio Vadell	Manacor.

Palma 16 de diciembre de 1848.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. del Consejo—José Fullana, secretario.

A pesar de que la mayor parte de los alcaldes de los pueblos de esta isla me han remitido el estado (*) de las existencias, cosechas y consumos de aceite, vino y aguardiente que durante el tercer trimestre de este año ha habido en su respectivo distrito, conforme al modelo que se halla en el Boletín oficial número 249, han dejado sin embargo algunos de verificarlo habiendo transcurrido ya el plazo que se les señalaba. Así pues encargo á los que se hallan en este último caso, remitan á este Gobierno por escrito dentro el preciso término de diez dias los referidos estados que hacen suma falta para redactar el general de la provincia que debe remitirse al Gobierno de S. M. Palma 15 diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(*) Véanse en esta imprenta modelo en blanco, no solo de esta clase, sino tambien de granos y tejidos.

Por disposición del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el martes 19 del actual á las doce de la mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la subasta de los libros que se necesitarán en esta Aduana en todo el año próximo de 1849 é impresiones sueltas para el primer semestre del mismo año segun el pliego de condiciones que obra en esta escribanía de rentas. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 15 de diciembre de 1848.—Miguel Villalonga, escribano.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

El padron de la riqueza de este pueblo que ha de servir para el reparto de la contribucion de inmuebles del año 1849 estará de manifiesto en esta secretaría desde el dia 10 hasta el 15 del actual ambos inclusive, pudiendo los interesados interponer las debidas reclamaciones durante dicho término tan solamente. Llummayor 10 de diciembre de 1848.—Miguel Servera, teniente de alcalde primero.—P. M. D. A.—Bartolomé Salvá y Mut, secretario.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA.

El padron de la riqueza de este pueblo que debe servir de base para el reparto individual de la contribucion inmueble de 1849 estará de manifiesto en esta sala consistorial por término de seis dias á fin de que puedan reclamar los que se crean agraviados. Villafranca 14 de diciembre de 1848.—Jaime Rosselló, alcalde.—P. A. D. A.—Gregorio Rosselló, secretario.

ALCALDIA DE MARIA.

Desde el 10 hasta el 15 inclusive del mes actual estará de manifiesto en esta sala consistorial el padron de la riqueza inmueble de dicha villa y su distrito sobre el que ha de formarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año 1849, durante cuyo plazo serán oidas y resueltas las reclamaciones que se presenten con arreglo al Real decreto de 8 de setiembre último. Maria 8 de diciembre de 1848.—Jorge Carbonell, alcalde.

GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Don Baltasar Capó y don Bartolomé Servera vecinos de esta ciudad, se presentarán en la secretaría de este Gobierno á la mayor brevedad para entregarles un documento que les interesa. Palma 15 de diciembre de 1848.—P. O. D. S. E.—El ayudante secretario.—Antolin Llasera.

Por disposición del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el martes 19 del actual á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la subasta de la construccion de los libros é impresiones presupuestados como precisos para el servicio de los ramos de indirectas y estancadas en el año próximo inmediato 1849, se-

gun el plan de condiciones que obra en esta escribanía de rentas. Palma 16 de diciembre de 1848.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

Don Manuel Ortega Intendente de esta provincia y Subdelegado de Rentas de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que por cualquier causa, título, via ó razon pretenda tener derecho tanto por lo que mira al dominio útil como al directo en y sobre una pieza de tierra llamada *La Rota*, de tenor de una cuarterada sita en el término de la villa de Sansellas confinante con tierras de Miguel Munar y remanente propia de Nadal Vallespir alias *Masset*, para que dentro de diez dias que se prefijan por segundo término comparezca en este juzgado de Rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le corresponda en el expediente que contra el expresado Vallespir sigue el Administrador de fincas del Estado sobre pago de vencidos de un censo de diez libras diez sueldos que anualmente tiene obligacion de prestar á las religiosas del convento de San Bartolomé de Inca en donde se les oirá y administrará justicia con apercibimiento de que pasado dicho término sin mas citarle ni emplazarle se procederá á lo que haya lugar. Palma 13 de diciembre de 1848.—Manuel Ortega.—Por M. de S. S.—Miguel Villalonga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLLENSA.

El padron de riqueza de este pueblo del cual se hallan terminadas las reclamaciones por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes y que ha de servir para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año 1849, se hallará de manifiesto en esta sala consistorial desde el dia de mañana hasta el dia 20, en cuyo término podrán reclamar de agravio si se consideran asi. Pollensa 15 de diciembre de 1848.—P. A. del alcalde.—Bernardo Cifre teniente.—P. A. D. A.—Juan Capllonch secretario.

SUBDELEGACION DE SANIDAD DEL PARTIDO DE INCA.

Medicina y cirugía.

Dentro el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio se presentarán á las doce del dia todos los profesores de medicina y cirugía de este partido en la subdelegacion del mismo situada en el mercado manza 19 núm.º 1.º con sus títulos correspondientes para formar la nómina que prescribe la disposicion 6.ª del artículo 7.º del reglamento vigente. Ruego á los señores alcaldes de este partido se sirvan comunicarlo á los profesores de su respectivo pueblo. Inca 14 de diciembre de 1848.—El subdelegado.—José Llampayas.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de noviembre de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	16	”
Cebada, idem	2	8	”
Centeno, idem	1	10	”
Maiz, idem	3	12	”
Garbanzos, idem	5	2	”
Arroz, arroba	1	11	3
Aceite, cuartan	1	3	”
Vino, cuartin	1	8	”
Aguardiente, idem	2	14	”
Vaca, libra	”	9	”
Carnero, idem	”	8	”
Tocino, idem	”	8	”
Trigo caudal, cuartera	5	2	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	7	4	”
Guijas, idem	3	6	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	1	8	”
Algarrobas, idem	”	17	”
Almendron, idem	10	15	”
Queso, idem	14	”	”
Lana, idem	13	10	”

Palma 1º de diciembre de 1848.—Rosselló.

Idem en el mercado de Inca durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	10	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	5	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	9	2
Aceite, cuartan	1	”	”
Vino, cuartin	”	7	4
Aguardiente, idem	2	2	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	6	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo caudal, cuartera	4	10	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	6	12	”
Guijas, idem	”	”	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	”	15	”
Almendron, idem	10	15	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Inca 30 de noviembre de 1848.—El alcalde, Pedro Juan Bennisar.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	2	”
Cebada, idem	1	13	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	7	4	”
Arroz, arroba	1	5	6
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem	4	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	5	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo caudal, cuartera	5	5	9
Habas, idem	3	6	”
Habichuelas, idem	4	4	”
Guijas, idem	4	4	”
Leña, quintal	”	7	”
Carbon, idem	1	2	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	7	16	”
Lana, idem	12	15	”

Mahon 1º de diciembre de 1848.—Ignacio Mendez de Vigo.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	”	”	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	7	4	”
Arroz, arroba	1	6	”
Aceite, cuartan	1	2	6
Vino, cuartin	”	3	6
Aguardiente, libra	”	1	5
Vaca, libra	”	6	”
Carnero, idem	”	6	”
Tocino, idem	”	6	”
Trigo caudal y xexa, cuartera	5	2	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	”	”	”
Guijas, idem	3	12	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	”	19	”
Algarrobas	”	”	”
Almendron	”	”	”
Queso	”	”	”
Lana	”	”	”

Ciudadela 1º de diciembre de 1848.—El alcalde, Juan Carreras.

IMPRENTA NACIONAL

A CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.